



PRESIDENTE

D. Aridany Romero Vega

CONCEJALES ASISTENTES

Grupo Político Municipal Popular

D. José Miguel Álamo Mendoza
D. Ignacio Guerra de la Torre
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D.ª Encarnación Galván González
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

Grupo Político Municipal LPGC Puede

D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

Grupo Político Municipal Mixto (C's, UxGC)

D.ª Beatriz Correas Suárez
D. David Suárez González

VOCAL SUPLENTE

Grupo Político Municipal NC-FA

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
D.ª Isabel Alcázar Fernández
D.ª Victoria Anaya Fernández

INVITADOS

D.ª Carmen Guerra Guerra (concejala del G. P. M. Popular)
D.ª Ángeles Batista Perdomo (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
D. Sergio Millares Cantero (concejal del G. P. M. LPGC Puede)

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

A las ocho horas y treinta minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA 1/42



OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 1.- (CP_OFRG 11/2018) Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:
- Acta número 10 y diario de sesiones número 40 de la sesión ordinaria de fecha 9.10.2018.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 2.- (CP_OFRG 11/2018) Toma de conocimiento de las variaciones habidas en el Registro de Entidades Ciudadanas de este ayuntamiento en el mes de octubre 2018

- 3.- (CP_OFRG 11/2018) **COMPARECENCIAS**
- 3.1.- Solicitud de comparecencias de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión
- (No se presentaron)

- 4.- (CP_OFRG 11/2018) **PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

4.1.- Mociones presentadas antes de la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

4.1.1.- "Actuación en el abandono de vehículos" (R. E. S. Gral. núm. 1621)

4.1.2.- "Chalecos antibalas/antipinchazos" (R. E. S. Gral. núm. 1629)

- 5.- (CP_OFRG 11/2018) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

5.1.- RUEGOS

5.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados antes de la elaboración del orden del día

(No se presentaron)

5.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

(No se presentaron)

5.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión

5.2.- PREGUNTAS

5.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas antes de la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

5.2.1.1.- Contratos vencidos, procedimientos de nulidad y cantidades adeudadas en los servicios contratados vencidos y cuyas prórrogas también están vencidas (R. E. S. Gral. núm. 1634)

5.2.1.2.- Personal incorporado al Ayuntamiento desde 2015 hasta la actualidad (R. E. S. Gral. núm. 1635)

5.2.1.3.- Informe sobre las horas extras de la Policía Local desde el 1 de enero de 2018 realizadas y no abonadas (R. E. S. Gral. núm. 1636)

5.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

(No se presentaron)

5.2.3.- Preguntas orales pendientes de sesiones anteriores

Sesión 8.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.3.1.- ¿Qué gestiones está realizando el Ayuntamiento para resolver la situación que afecta a los trabajadores del Servicio de Limpieza?

Sesión 12.6.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.3.2.- ¿En qué situación se encuentra el proceso selectivo para cubrir las vacantes existentes en la Banda Municipal de Música?

Sesión 10.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.3.- ¿Cuántas horas extra se han realizado en la Policía Local desde el 1 de enero, cuál es su importe económico y por qué no se han abonado desde el mes de febrero?

Sesión 11.9.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.3.4.- ¿Por qué no se están celebrando actividades infantiles en el Mercado de Artesanía?

5.2.3.5.- ¿Por qué no se ha actuado en relación con el indigente situado en el entorno del Mercado de Artesanía?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.3.6.- ¿Cuántos efectivos quedaron de guardia en el Parque Central de Bomberos y cuántos debería haber habido?

Sesión 9.10.2018

Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/42



OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



5.2.3.7.- ¿Cuáles son los criterios en los que se basa el cierre de la calle Fondos de Segura siete horas antes del inicio de los partidos de fútbol?

5.2.3.8.- ¿Cuál es el motivo de la excesiva presencia de agentes de la Policía Local en los alrededores del colegio teresiano?

5.2.4.- Preguntas de formulación oral en la sesión.

valoración, que era “con el fin de evitar que sigan saliendo a patrullar todos los días...”.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- ACTA NÚMERO 10 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 40 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9.10.2018.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión de referencia.

B) PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES HABIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE OCTUBRE 2018

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 6.- (CP_OFRG Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria 11/2018)

La señora SECRETARIA: Como dice el presidente, antes de iniciar la sesión, debo comentarles que en relación con la moción que se va a despachar, que había sido presentada por Unidos por Gran Canaria, sobre el uso de chalecos antibalas y antipinchazos, de la inicial presentada se ha realizado una corrección en el apartado dispositivo, que queda solamente como contenido en “que se resuelva en la mayor brevedad posible la dotación de chalecos antibalas/antipinchazos para todos los agentes de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria”, dado que la continuación de la frase del apartado dispositivo en realidad tenía un contenido expositivo de juicio de

MES DE OCTUBRE:

INSCRIPCIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Inscripción	Resolución de alta de la inscripción
Asociación de Cuidadoras/es de Gran Canaria (ACUIGRANCA)	565	C/ Córdoba, núm. 56, 5.ª A; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	3/10/2018	37830/2018, de 5 de octubre
Asociación Canaria para el Desarrollo Humano ACADEHU	244	C/ La Naval núm. 102, 4.ª Adcha.; C. P. 35008	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	29/8/2018	37831/2018, de 5 de octubre

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/42





Asociación Mesumaría	566	CC El Mirador, Local L-A91, GC-1, Km. 5; C. P. 35220	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	11/10/2018	39811/2018, de 22 de octubre
CAMBIO DE DENOMINACIÓN					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. cambio de denominación de la asociación	Resolución de cambio de denominación de la asociación
Asociación Vecinal y Cultural La Hoya Horizontal (antes denominada Asociación de Vecinos «El Sagalejo»)	271	C/ Concejal Andrés Alvarado Janina, s/n; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/10/2018	40321/2018, de 23 de octubre

Se toma razón de las mismas.

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Se han producido tres nuevas inscripciones en el Registro de Entidades Ciudadanas y una renovación con respecto a este punto del orden del día, que, como saben, traemos mensualmente.

3.- COMPARENCIAS

3.1.- Solicitud de comparencias de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

4.- PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

4.1.- Mociones presentadas antes de la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

4.1.1.- "Actuación en el abandono de vehículos" (R. E. S. Gral. núm. 1621)

En relación con la problemática derivada de la falta de aparcamientos que existe en nuestra ciudad y el aumento de

insalubridad y peligrosidad que generan los residuos sólidos y, en especial, los derivados de los vehículos abandonados, tenemos a bien recordarles que no han pasado muchos años desde que se venían retirando anualmente un promedio de 1000 coches abandonados de las calles de nuestra ciudad.

De todos es sabido que con el enorme esfuerzo que en su momento se llevó a cabo desde la propia Administración municipal y, más concretamente, desde la Policía Local, se consiguió que esa insalubridad y peligrosidad estuviera controlada, consiguiendo la colaboración de los propietarios, ya que si estos renunciaban a los vehículos abandonados la retirada era inmediata.

En la actualidad, el parque de vehículos abandonados, según el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos de la Dirección General de Tráfico, ha aumentado considerablemente, debido, por un lado, a que el parque de vehículos (turismos) ha ascendido considerablemente —a más de 181.000 turismos solo en nuestro municipio—, y, por otro lado, a la crisis económica, ya remontada, que obligó a muchos propietarios a no reparar sus vehículos averiados, abandonándolos en las calles. Basta con recorrer las calles de nuestros barrios para darnos cuenta de que los vehículos abandonados proliferan de forma desmedida.

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/42
 OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==			



Por todo lo anteriormente expuesto, desde Unidos por Gran Canaria, elevamos la adopción de los siguientes acuerdos:

-Realización de una campaña informativa eficaz que deje claro a la ciudadanía que, en caso de abandono de su vehículo, el Ayuntamiento se haría cargo de su retirada al desguace sin coste alguno si renunciasen al mismo, como se hizo ya hace años en una coordinación entre Administración municipal y Policía Local, que dio excelentes resultados.

-Activación real de la Policía de Barrios, de la Policía Local, para que refuerce el Servicio de Recogida de Vehículos Abandonados, que, aunque actualmente está en funcionamiento, tiene un resultado muy poco eficaz.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, tiene la palabra.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Buenos días. La moción, como bien se titula, trata sobre el abandono de vehículos, en este caso en vía pública, y la situación que se genera al respecto. Intentaré no leer mucho la moción, porque realmente en la propia información que se traslada se aclara a lo que se refiere.

En relación con la problemática derivada de la falta de aparcamientos que existe en nuestra ciudad y el aumento de insalubridad y peligrosidad que generan los residuos sólidos y, en especial, los derivados de los vehículos abandonados, tenemos a bien recordarles que no han pasado muchos años desde que se venían retirando anualmente un promedio de

mil coches abandonados en las calles de nuestra ciudad.

De todos es sabido que con el enorme esfuerzo que en su momento se llevó a cabo desde la propia Administración municipal —y la Policía Local— se consiguió que esa insalubridad y peligrosidad estuviera controlada, consiguiendo la colaboración de los propietarios, ya que si renunciaban a los vehículos abandonados la retirada era inmediata.

Según consta en el ISTAC, actualmente la cantidad de vehículos ha aumentado a 181.000 turismos en nuestro municipio. Pero claro, la situación de la crisis económica, aunque esté remontada, obligó a muchos propietarios a no reparar sus vehículos averiados, abandonándolos en las calles.

No hice constar en la propia moción los vehículos que sí están actualmente, pero sí que es cierto que aquí tengo a mano una relación de diferentes vehículos que están abandonados en las vías, la cual yo creo que se podría trasladar al grupo de gobierno. Y en este caso lo que vamos a pedir desde Unidos por Gran Canaria a esta comisión de pleno es que se lleven a cabo dos acuerdos. Por un lado, la realización de una campaña informativa eficaz, que deje claro a la ciudadanía que, en caso de abandono de su vehículo, el Ayuntamiento se haría cargo de su retirada al desguace sin coste alguno si renunciasen al mismo, como se hizo ya hace años en una coordinación entre Administración municipal y Policía Local, que dio excelentes resultados. Y, por otro lado, la activación real de la Policía de Barrios, de la Policía Local, para que se refuerce el Servicio de Recogida de

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/42
			
OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==			



Vehículos Abandonados, que, aunque actualmente está en funcionamiento, tiene un resultado poco eficaz. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Suárez. ¿Alguna palabra?

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular): Sí, buenos días, muchas gracias, señor presidente, compañeros. Nada, solo para decirles desde el Grupo Municipal Popular que por supuesto estamos a favor de la moción que presenta el compañero de Unidos por Gran Canaria, y quería recordar que no solamente lo que es la ciudad propiamente dicha, sino que tengan en cuenta los polígonos industriales y parques empresariales de la ciudad, porque por ejemplo Miller Bajo o El Sebadal se prestan muchísimo a dejar coches abandonados. Tengo en la memoria un trabajo tremendo que hicieron el Ayuntamiento y la Policía Local retirando las planchas de los contenedores, que las planchas ocupan el espacio de tres o cuatro vehículos, había más de veinte planchas abandonadas en El Sebadal y se pudieron retirar, hubo varios años de retirada de planchas y de vehículos, y cada vez están proliferando de nuevo. Entonces, para evitar que vuelvan otra vez a ocupar todos esos espacios, pues, por favor, ténganlo en cuenta y pueden ir enviando gente ya a El Sebadal, porque ahora mismo tengo en la cabeza como unos seis vehículos totalmente abandonados también en la zona. Así que apoyamos la moción de nuestro compañero y que lo tengan en cuenta para que no empiecen a proliferar los coches abandonados por todos los rincones. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Torres. Por parte del grupo de

gobierno tiene la palabra la señora Encarna Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Muy buenos días y muchas gracias, señor presidente. Desde el grupo de gobierno también estamos de acuerdo con el fondo de la moción presentada. El fondo de la moción sobre lo que intenta llamar la atención es sobre la situación de posibles vehículos abandonados que puedan encontrarse en la ciudad y la necesidad de proceder a la detección de estos y luego también, posteriormente, a su retirada, una vez cumplimentados todos los procedimientos correspondientes y que todos ustedes conocen.

Estamos de acuerdo, lo que pasa es que quisiéramos también puntualizar determinados matices. En primer lugar, en la parte expositiva de la moción se hace referencia a que en años atrás se retiraba un promedio de mil coches abandonados en las calles de la ciudad. Exponerlo así, de manera un tanto ambigua, pues también... ¿cuánto tiempo atrás, no? Quizás a lo que la moción puede estar haciendo de referencia es al periodo de crisis económica que acabamos de pasar, hace bastante poco tiempo y del que todavía andamos saliendo, en el que en todas las ciudades, o prácticamente en todas las grandes capitales, se registró un incremento importante de vehículos abandonados, no solamente en sus calles, sino también, incluso, en los aparcamientos públicos, en aparcamientos de aeropuertos, en los talleres... en fin, en múltiples lugares, por personas que dejaban sus coches sin uso y después, cuando los iban a utilizar

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/42



OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



estaban en mal estado y allí se quedaban abandonados. Esa situación ha ido mejorando en cierta medida, sin que ello quiera decir que no se sigan produciendo abandonos de vehículos en espacios públicos y que, por lo tanto, haya que seguir manteniendo este servicio activo, vivo y, además, de una manera eficaz.

Por eso le decía que estamos de acuerdo en el fondo de la moción y que creo que vamos a poder aceptarla, sin más consideraciones que la de que me gustaría la retirada del juicio de valor que se incorpora en el segundo punto de la propuesta de acuerdo, puesto que hace referencia a que tiene un resultado muy poco eficaz. Eso entendemos que es un juicio de valor que se introduce en la propuesta de acuerdo, que podría quedar perfectamente, sin perder el sentido de la misma, en “continuar reforzando el Servicio de Recogida de Vehículos Abandonados en Las Palmas de Gran Canaria”. ¿Y por qué le digo “continuar reforzando”? Porque no yéndome ya años atrás, sino a nuestra realidad inmediata, hemos solicitado cifras sobre cómo está actuando la Policía Local con relación a los servicios de vehículos abandonados y en el año 2017 los servicios policiales detectaron 600 vehículos abandonados en la ciudad hasta noviembre, hemos puesto esta fecha, hasta el 12 de noviembre, y en el año 2018 hasta el 12 de noviembre se han detectado 841 vehículos abandonados en la ciudad. Es decir, el Servicio de Vehículos Abandonados por parte de la Policía Local está activo, está en funcionamiento y, como ven, tiene una carga importante de trabajo. Cada uno de estos vehículos detectados en situación de abandono se somete a un procedimiento administrativo que

termina finalmente con la retirada del vehículo de la vía pública, bien retirándolo para la recuperadora, bien por Sagulpa, o bien retirándolos también por su propietario. A día de hoy, 12 de noviembre, han sido retirados por los propietarios, de estos 841 detectados en la ciudad, 242, de ahí también la importancia de continuar con todo el procedimiento para que no todos los vehículos terminen en la chatarra si realmente el dueño puede retirarlo.

Presento estas cifras un poco para poner en conocimiento de todos los miembros de la Corporación que existe un servicio de retirada de vehículos en la ciudad, que tiene una abundante carga de trabajo —841 expedientes no son pocos, al 12 de noviembre—, y, por lo tanto, sin querer decir que no haya que continuar en esta labor, que creo que es el espíritu que anima a la moción, podríamos aprobarla pero suprimiendo ese pequeño juicio de valor que se introduce en el segundo punto de la propuesta de acuerdo. La primera, lo de hacer acciones informativas, creo que eso siempre es bueno y además la Policía Local tiene en sus manos medios de comunicarse de una manera muy directa con los ciudadanos y además sin coste económico añadido, como puede ser el propio servicio de Twitter, que sabemos que funciona de una manera bastante importante, con un gran número de seguidores, y, por lo tanto, introducir a través de ese mismo medio campañas de concienciación o de información a la ciudadanía creemos que puede ser algo que se puede hacer sin ningún tipo de problema. Entonces, creo que podemos llegar a un acuerdo haciendo ese pequeño cambio y votaríamos a favor de la moción.

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA 7/42
			
OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==			



El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Galván. En cualquier caso, el señor Suárez, antes de su exposición, tendrá también que responder a esta consideración que le hace la señora concejal. Gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Pues si el matiz hay que matizarlo, pues lo haremos, no hay ningún problema. Entendemos que aunque sea una posición claramente política y decir que tiene muy poco resultado ante las evidencias en la vía pública... si esto va a conllevar el voto no favorable para este punto, pues lo retiramos sin problema alguno. Por tanto, se mantendría el segundo punto sin esa última parte de “tiene un resultado poco eficaz”, por nuestra parte consideramos posible el quitar esta parte.

En primer lugar, señora Galván, a lo que usted ha trasladado, sí es cierto que no se ha especificado a qué año se refería lo del promedio de mil vehículos abandonados en la calle, pero bueno, usted también tiene las herramientas suficientes para conocer cuántos vehículos abandonados se quitan al año, como mismo nos ha trasladado en 2017 y hasta noviembre de 2018. Quizás usted tenga mejores herramientas que nosotros desde la oposición para conseguir esta información de forma rápida y ágil para poder traer estas mociones.

Por otro lado, usted ha traslado que en el primer punto... que es cierto que está el Twitter de la Policía Local, por todos conocido y reconocido por diferentes entidades por su capacidad de llegar a las personas, pero no nos olvidemos de que estamos hablando de residuos sólidos en esta ciudad y que

también le correspondería —aunque no esté presente en esta comisión de pleno— a la señora Álvarez, con respecto a la sostenibilidad, e intentarlo también en otras áreas, no hay que olvidar que este ayuntamiento debe tener sinergias entre unas áreas y otras y de alguna forma trasladar estas iniciativas.

En cualquier caso, nos alegra que por su parte se vaya a apoyar esta moción —igual que el Grupo Popular—, esperando que esos seiscientos coches, aproximadamente, que usted ha trasladado que se han detectado, pero no se han retirado, se puedan retirar en la mayor brevedad posible; de los 841 que están detectados, 242 retirados por los propietarios, quedando pendientes casi seiscientos vehículos en vías públicas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez. ¿Alguna intervención por el grupo de la oposición? Señora Galván.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: Sí, simplemente para aclarar las cifras, porque creo que el señor Suárez no las ha entendido bien. Se han detectado hasta el 12 de noviembre del año 2018 841 vehículos abandonados. Todos ellos están en la tramitación administrativa correspondiente para su retirada desde las vías públicas. De esos, lo que ocurre es que ya 242 han sido retirados por sus propietarios, pero no quiere decir que el resto continúe en las vías públicas, ha habido también retirados por Sagulpa, 105, hay 45 retirados por la recuperadora y hay también 204 que están todavía siendo tramitados administrativamente. Es decir, todos los vehículos que se detectan en la vía pública se tramitan para su retirada de la misma. Algunos de

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/42



OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



ellos han sido retirados ya y otros están en ese procedimiento, pero no quiere decir que se han retirado solo doscientos y que haya seiscientos en la vía pública abandonados, corriendo la suerte de los justos. No es eso lo que he dicho.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, entiendo que podemos proceder a la votación de la moción con la modificación aceptada de ese juicio de valor, ¿verdad?

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

4.1.2.-“Chalecos antibalas/antipinchazos” (R. E. S. Gral. núm. 1663)

En los últimos tiempos, los medios de comunicación no paran de darnos noticias sobre los resultados de diversas actuaciones de máximo riesgo de Policías Locales —no solo en Canarias, sino en toda España— cuyos agentes no llevaban el chaleco antibalas en el desarrollo de su tarea habitual.

Obviamente, como primera razón de ello surge la de que sus respectivos ayuntamientos —como primeros responsables de suministrarles sus equipos de trabajo— no les habían facilitado dichos equipos de protección policial (EPP). En segundo lugar, la imposibilidad de que ellos mismos los adquiriesen, ya que la compra por parte del trabajador de los chalecos originaría un acto de insubordinación, dejando con ello a este colectivo con las manos atadas, en una clara indefensión ante los malhechores, y desprotegidos ante el

riesgo al que están expuestos diariamente (incrementado este por encontrarnos en un nivel de alerta antiterrorista 4 sobre 5, situación que hace aún más alarmante la falta de actuación por parte de los gobernantes municipales). Para terminar de expresar con toda dureza la falta de un material tan necesario para la garantía de seguridad en los que tienen que garantizarla al resto de la ciudadanía, estas situaciones excepcionales se solapan con las condiciones habituales del trabajo policial.

Casos tan duros como el sucedido en noviembre del 2014 en Vigo (<https://www.elmundo.es/espana/2014/11/28/54788c04268e3eb53b8b456b.html>) cuando una pareja de la Policía Nacional fue tiroteada (no llevaban chalecos antibalas) por un atracador de bancos, falleciendo uno de los dos integrantes de dicha dotación policial. O como lo sucedido en abril de 2018 en la calle Pelayo (<https://www.canarias7.es/sucesos/detenido-tras-agredir-con-un-palo-a-varios-agentes-JB2157946>) cuando varios policías locales de la Unidad Nocturna fueron agredidos (tampoco llevaban chalecos) por un conductor alterado que portaba un palo (pudo haber sido un cuchillo) cuando trataban de detenerlo por circular a gran velocidad por una calle de la ciudad de madrugada. O sucesos como la agresión que sufrieron dos policías locales de la Unidad Turística de Playas (tampoco llevaban chaleco) por una pareja a plena luz del día (<https://www.elecodecanarias.com/2018/04/dos-policias-locales-agredidos-en-las-canteras.html>).

Asimismo, casos como las lesiones sufridas por un policía local en la calle Ripocha de la zona Puerto (<https://www.laprovincia.es/sucesos/2013/07/24/policia-local-sufre-agresion->

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/42
			
OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==			



calle/546955.html) por mediar en una discusión de pareja (tampoco llevaba chaleco), y así sucesivamente se podrían enumerar muchísimos casos donde nuestra Policía Local se juega el físico para restablecer la seguridad en nuestras calles y para mantener el Estado de Derecho tan deseado por todos.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), en su artículo 3.2., indica que *“no será de aplicación esta Ley”* en aquellas actividades como pueden ser las policiales, de seguridad y resguardo aduanero, entre otras. Sin embargo, esta salvedad legal ya fue superada tanto por la Guardia Civil como por la Policía Nacional con la creación de sus respectivos reales decretos, quedando así las Policías Locales descubiertas y desprotegidas en este sentido.

No obstante, dicha Ley de Prevención de Riesgos Laborales inspirará la normativa específica que se dicte para regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en las indicadas actividades, como son el colectivo de las Policías Locales de nuestro país. Esta *“excepcionalidad”* queda suficientemente aclarada en la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, Sala Segunda, de 12 de enero de 2006:

“Es de aplicación cuando los cometidos se realizan en condiciones habituales, conforme a la misión encomendada al servicio que se trata, y ello aun cuando las intervenciones derivadas de dichas actividades sean, por su propia naturaleza, imprevisibles y puedan exponer a los agentes que las realicen a algunos riesgos para su seguridad y/o salud”.

En resumen, mientras no se vea comprometido el cumplimiento de las medidas indispensables para la

protección de la vida, de la salud y de la seguridad colectiva, debe prevalecer la observancia de la ley para garantizar en inicio la seguridad y salud de los agentes de los cuerpos de Policía Local, dado que la excepción no se fundamenta en la pertenencia a tales cuerpos, sino exclusivamente en la naturaleza específica de ciertos cometidos especiales en razón de la absoluta necesidad de garantizar una protección eficaz de la colectividad.

Debido a lo expuesto anteriormente y como la Policía Local no cuenta con normativa propia en este sentido en ningún lugar de España, es por lo que es de aplicación la norma general pese a realizar un trabajo policial con riesgos similares a los otros cuerpos policiales del Estado (Guardia Civil y Policía Nacional), que sí son regulados con sus correspondientes reales decretos en Prevención de Riesgos. Y aunque la Directiva 89/686/CEE, en su anexo I, no relacione el chaleco antibalas como un Equipo de Protección Individual (EPI), sí es cierto que lo incluye el R. D. 773/1997 que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva Europea 89/656/CEE, de 30 de noviembre de 1989, como un equipo de protección policial (EPP).

Por lo tanto, queda claro que para la legislación vigente en prevención de riesgos un chaleco antibalas no es un Equipo de Protección Individual (EPI), pero sí un Equipo de Protección Policial (EPP), por lo que es una obligación del empresario, de la empresa que contrata, en este caso el Gobierno municipal, el facilitarlos. Además, no solo porque es una demanda de este colectivo desde el comienzo de esta legislatura municipal, sino porque la inseguridad en las calles se está recrudesciendo cada vez mucho más y la prestación de su trabajo resulta mucho más difícil y, por todo lo dicho, peligrosa tanto para este colectivo

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/42
 OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==			



laboral como para los ciudadanos que deben proteger.

En cuanto a la dotación de los nuevos chalecos antibalas/antipinchazos que prometió este tripartito de Gobierno municipal que iba a llevar a cabo, ha quedado como otro compromiso incumplido por este.

Se han invertido un total de 289.134 euros en comprar 556 chalecos; en concreto, en 2015 se incorporaron 12 chalecos destinados al personal de tiro; en 2016 se adquirieron otros 15 para el servicio ordinario por un importe de 16.784 euros; en 2017 se compraron 112 chalecos para el GOIA y servicios ordinarios, con un presupuesto de 58.289 euros, y en 2018 hay presupuestados 14 chalecos para personal femenino de los GOIA y la compra, mediante concurso, de 403 chalecos, por un importe de 197.470 euros.

En total, los chalecos ya adquiridos son 149. Es decir, después de gobernar durante casi cuatro años, solo el 30 % de la plantilla a día de hoy posee chaleco, mientras que están pendientes de entrega otros 407, que se esperan en el primer semestre del 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde Unidos por Gran Canaria, elevamos la adopción del siguiente acuerdo:

-Que se resuelva en la mayor brevedad posible la dotación de chalecos antibalas/antipinchazos para todos los agentes de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Nuevamente, señor Suárez, tiene la palabra.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor

presidente. Este ayuntamiento ha hecho distintas acciones en materia de dotar a la Policía Local de chalecos antibalas, pero entendemos que no se ha hecho lo suficiente para poder dotar a todos los policías locales de ese equipo de protección policial totalmente necesario para la realización de su labor diaria.

No me voy a extender mucho en esta moción, creo que en el texto expositivo se hace, incluso, mención a artículos de prensa que recogen diferentes incidentes que ha habido a nivel nacional, se hace mención a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en la cual se hace esa referencia, que para que los policías hagan su labor es necesaria esta dotación, y en Las Palmas de Gran Canaria, en la Policía Local, a día de hoy... En 2015 se incorporaron 12 chalecos; en 2016, 15; en 2017, 112, y en 2018 hay presupuestados 14 chalecos, pero todavía están pendientes de concurso 403. Por lo tanto, entendemos que en total se hace referencia a que hay 149 chalecos ya adquiridos, estando solamente el 30 % de la plantilla dotados de estos chalecos. Tampoco debemos olvidarnos de los procesos de ocupación de las plazas públicas que se hacen a través de Recursos Humanos, que eso requiere nuevas incorporaciones de la Policía Local, que también tendrán que tener ese equipo de protección policial.

Por lo tanto, lo que solicitamos desde Unidos por Gran Canaria es que se resuelva en la mayor brevedad posible la dotación de chalecos antibalas y antipinchazos para todos los agentes de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Suárez. ¿Alguna intervención por parte

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA	11/42

OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



de los grupos? ¿No? Nuevamente la señora Galván tiene la palabra.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): En esta ocasión lamento decirle que no podemos aprobar su moción. Y no la podemos aprobar porque la propuesta de acuerdo que usted hace en ella es que se resuelva a la mayor brevedad posible la dotación de los chalecos antibalas. Supongo que usted conoce que la adquisición de estos chalecos antibalas para el resto de la plantilla de la Policía Local está en un procedimiento de adjudicación, con una licitación publicada en el Boletín el día 30 de octubre, con un plazo para la presentación de las ofertas que termina el día 3 de diciembre, y que está ya, por tanto, la Mesa de Contratación siguiendo los procedimientos normales, en los que no cabe intervención por la parte política para acelerar el procedimiento, y desde que termine la fase de la Mesa de Contratación hay cuarenta días para la entrega del suministro, de los chalecos antibalas.

Por lo tanto, está ya, usted mismo lo reconoce en la propia exposición de motivos, que está tramitándose la adquisición de todos estos chalecos, y, por lo tanto, no cabe acelerar el procedimiento. El procedimiento está en el Servicio de Contratación, que lleva los trámites administrativos y los tiempos normales, y el plazo de entrega del suministro es corto, son cuarenta días una vez que se termine el paso correspondiente por la Mesa de Contratación. La presentación de ofertas termina, repito, el próximo día 3 de diciembre. Por lo tanto, si hacemos un

cálculo aproximado de lo que suele tardar cualquier procedimiento de compra de suministros en la Mesa de Contratación, pues estamos en condiciones de estimar que en el primer trimestre del año 2019 estarán entregados todos los chalecos para todos los miembros de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria. No entendemos, por tanto, la presentación siquiera de la moción presentada y en esta ocasión no podemos aceptarla.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Galván. Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Pues yo sí que lo entiendo, señora Galván, está claro que si el 30 de octubre —usted misma lo ha mañizado— se inicia este procedimiento de adjudicación de los chalecos y nosotros presentamos esta moción el 31, no elaboramos la moción el mismo día, esto lleva un proceso amplio, como se aprecia en la exposición de motivos de la moción. Y bueno, nos alegramos —vamos al fondo de la cuestión— de que la Policía Local tenga esa dotación de chalecos antibalas y antipinchazos en la mayor brevedad posible; nos alegra, por tanto, que esto se pueda resolver. Igualmente, estaremos vigilantes y pendientes de que esto se lleve a cabo y que no tenga mayores retrasos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Suárez. Entiendo, señora Galván, que pasamos a la votación directamente.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 2

Votos en contra: 8

Abstenciones: 5

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/42

OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



Escrutinio de la votación: es desestimada al no alcanzar la mayoría requerida.

Intervenciones en explicación del voto:

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Sobre el posicionamiento del Grupo Popular, primero, lógicamente, estábamos escuchando a ver cómo se manifestaba el grupo de gobierno, el proponente de la moción, y simplemente queremos manifestar... primero, que no entendemos muy bien a veces esa cuestión de que algo que se solicita en una moción, porque se esté llevando a cabo, votar en contra de la moción; son cuestiones que... bueno, si realmente se está haciendo, pues conlleva también votar a favor. Y aparte de eso, entendemos también que la moción está solicitada desde el punto de vista de una demanda de los propios trabajadores, entendemos, que el grupo de gobierno en ese caso también lo ha ido asumiendo y lo más importante ahora, desde nuestro punto de vista, es que efectivamente el proceso este de adjudicación que se está llevando a cabo, o el proceso de licitación antes de la adjudicación, reúna las características ideales en cuanto al material técnico que requieren y que los trabajadores cuando reciban ese material, pues, lógicamente, sea de su agrado. Este tipo de licitaciones lo que conlleva, fundamentalmente, es fijarse bien y apurar bien lo que son las características técnicas de este material para que los trabajadores estén, en su inmensa mayoría, de acuerdo con lo que se ha solicitado. Por otra parte, lo demás... la abstención es el posicionamiento del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Queda aclarado, en cualquier caso. Señora Galván.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: Ya que ha hecho una intervención el Partido Popular, quería yo también hacerle una aclaración. Vamos a ver, no rechazamos la moción porque ya se esté haciendo, hay muchas ocasiones en las que hemos aprobado mociones sobre asuntos que ya se están tramitando y así lo hemos hecho constar, y lo aprobamos y decimos "bueno, se está haciendo, pero lo vamos a aprobar". En este caso no lo podemos decir porque lo que se está pidiendo es que se resuelva a la mayor brevedad posible lo que ya está en un procedimiento en Contratación y entendemos que no cabe, desde la parte política, presionar, por decirlo de alguna manera, a la Mesa de Contratación, que está haciendo su trámite de compra correspondiente. Por eso es por lo que decimos que no creemos conveniente la aprobación de esta moción, porque se trataría de decir, de alguna manera... estar por encima de la Mesa de Contratación, y hay unos ritmos y unos plazos que están marcados legalmente y que la Mesa de Contratación sigue, y ahí no hay retrasos injustificados, ¿vale? Todo lo demás que ha hecho, que son consideraciones que... bueno, políticas que dan zarpazos, me parece muy bien, para eso estamos aquí, pero quería aclararle este punto. Y fue publicado el día 30, pero fue enviado al Servicio de Publicaciones el día 28, dos días antes de la presentación de la moción.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

5.1.- RUEGOS

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA 13/42


OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



5.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados antes de la elaboración del orden del día

No se presentaron.

5.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

5.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión

La señora **CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's) formuló el siguiente:

5.1.3.1.- Que se conteste a las preguntas pendientes de sesiones anteriores en las comisiones

La señora **CORREAS SUÁREZ**: Muchas gracias. Buenos días. Mi ruego... bueno, a lo mejor se responde en el siguiente punto, pero sigo viendo lo que viene sucediendo en todas las comisiones, que tenemos preguntas sin responder pendientes de sesiones anteriores, y estamos hablando desde mayo; mayo, junio, julio, preguntas que se han realizado en sesiones anteriores y de las que no hemos recibido respuesta. Yo le rogaría al presidente de esta comisión —lo mismo que le rogaré al presidente de todas las comisiones, o a la presidenta— que por favor se tomen en serio la contestación a las preguntas que se hacen en estas comisiones. Muchas gracias.

5.2.- PREGUNTAS

5.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas antes de la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

5.2.1.1.- Contratos vencidos, procedimientos de nulidad y cantidades adeudadas en los servicios contratados vencidos y cuyas prórrogas también están vencidas (R. E. S. Gral. núm. 1634)

En octubre de 2018 hicimos dos preguntas relativas a contratos vencidos y cantidades adeudadas de esos contratos vencidos y la respuesta recibida en ambos casos fue incompleta porque se refirió exclusivamente al IMD. Por eso, preguntamos nuevamente lo siguiente: ¿cuántos y cuáles son los contratos de servicios que se encuentran vencidos por continuidad de prestación de forma extemporánea y/o procedimientos de nulidad? ¿Qué cantidades se adeudan a los proveedores de los servicios contratados y vencidos? Nos referimos a todos los contratos del Ayuntamiento, no solo al IMD.

El señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)**: Con fecha 24 de octubre anterior, se dio respuesta a las preguntas formuladas relativas a:

-Cantidades adeudadas a proveedores de servicios cuyas contrataciones han vencido.

-Contratos de servicios vencidos y procedimientos de nulidad del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes; a la cual pertenecen los servicios de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos e Instituto Municipal de Deportes.

5.2.1.2.- Personal incorporado al Ayuntamiento desde 2015 hasta la actualidad (R. E. S. Gral. núm. 1635)

¿Cuántos empleados en total ha incorporado el Ayuntamiento desde 2015, a través de todos los mecanismos posibles, es decir, oposiciones, lista de reserva, comisiones de servicio, etc.?

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/42

OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales):

Numerosa jurisprudencia viene considerando que el derecho de los miembros de las corporaciones locales está limitado por el funcionamiento de los servicios públicos, en el sentido de que la información que se solicita no puede implicar un menoscabo u obstaculización de la eficacia administrativa, ni comportar la elaboración intelectual de informes adicionales para obtener la misma. En este sentido, el artículo 25.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias dice expresamente:

“3. El derecho de acceso a la documentación por parte de los miembros de la entidad a que se refiere este artículo se sujetará, además de a las previsiones de la legislación básica de régimen local, a las siguientes:

a) El ejercicio de ese derecho no podrá implicar menoscabo u obstaculización de la eficacia administrativa, por lo que podrá ser denegada la petición por resolución del alcalde motivada en esa circunstancia.

Las conductas voluntariamente obstativas se considerarán realizadas en fraude de ley y con abuso del propio derecho.

(...)

c) Los miembros de la entidad tienen el deber de guardar reserva en relación con la información a la que accedan para hacer posible el desarrollo de su función, especialmente de la que ha de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción”.

La petición que se insta y que ha de ser resuelta en el plazo máximo de los 5 días naturales es excesivamente amplia, ya que se interesa la relación de incorporaciones producidas en este ayuntamiento desde el año 2015, lo que comporta la búsqueda de información de al menos 3 años, dejando de realizar otras

funciones que, en estos momentos del ejercicio económico, resultan de vital importancia, viéndose comprometida la eficacia administrativa.

No obstante, en la medida de las posibilidades del Servicio de RR. HH. se han facilitado los siguientes datos, si bien y dado el amplio espacio de tiempo respecto del que se solicita tan amplia información, y tomando en consideración la complejidad para obtener la misma, se facilita aquella que ha podido recabarse, pudiendo existir errores en la misma, en más o menos número de efectivos incorporados. De acuerdo con ello, las incorporaciones de personal que han tenido lugar desde el año 2015 son:

A) Por Comisiones de Servicio:

AÑO	PERSONAL EN COMISIÓN	POR GRUPO	CATEGORÍA	TOTAL
2015	11	A1	TÉCN. SUPERIOR	3
		A2	TÉCN. MEDIO	1
		C1	POLICÍAS	6
		C2	BOMBEROS	1
				11
2016	15	A1	TÉCN. SUPERIOR	4
		A2	TÉCN. MEDIO	2
		C1	POLICÍAS	8
		C2	BOMBEROS	1
				15
2017	16	A1	TÉCN. SUPERIOR	4
		A2	TÉCN. MEDIO	4
		C1	POLICÍAS	7
		C1	ADMINISTRATIVO	1
				16
2018	15	A1	TÉCN. SUPERIOR	4
		A2	TÉCN. MEDIO	3

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/42
			
OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==			



		C1	POLICÍAS	4
		C1	ADMINISTRATIVO	2
		C2	BOMBEROS	2
				15

B) Nombramientos Funcionarios interinos:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	GRUPO/SUB GRUPO	NÚMERO
Licenciado en Derecho	A1	3
Ingeniero Informático	A1	2
Arquitecto	A1	2
Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	A2	1
Gestor Asesoría Jurídica	C2	2
Auxiliar Administrativo	C2	2
TOTAL		12

C) Nombramientos funcionarios en prácticas:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	GRUPO/SUB GRUPO	NÚMERO
Técnico de Administración General	A1	4
Técnico de Gestión	A2	3
Policía Local	C1	22
TOTAL		29

D) Concursos de Traslado:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	GRUPO/SUB GRUPO	NÚMERO
Oficial de la Policía Local	C1	2
Policía Local	C1	17
TOTAL		19

E) Provisión de puestos por concurso específico:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	GRUPO/SUB GRUPO	NÚMERO

Jefe de Servicio de Recursos Humanos	A1	1
Jefe de Sección de Administración de Personal	A2	1
Jefe de Sección de Capital Humano	A2	1
TOTAL		3

F) Llamamientos efectuados, sujetos a fiscalización:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	GRUPO/SUB GRUPO	NÚMERO
Técnico de Administración General	A1	2
Psicólogo	A1	2
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	1
Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	A2	1
Trabajadores Sociales	A2	15
Auxiliar Administrativo	C2	27
Operarios	E	8
TOTAL		56

No se relacionan los procedimientos de selección o de provisión convocados para la incorporación de nuevo personal, ya que los mismos se encuentran en trámite.

5.2.1.3.- Informe sobre las horas extras de la Policía Local desde el 1 de enero de 2018 realizadas y no abonadas (R. E. S. Gral. núm. 1636)

En respuesta a una pregunta sobre las horas extras de la Policía Local realizadas y no abonadas nos contestaron que se ha solicitado un informe y que se trasladará en cuanto esté elaborado. ¿Cuándo prevén entregar dicho informe? ¿Se abonarán esas horas extras antes de la finalización de 2018?





El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): El hecho de que no haya podido facilitarse la información solicitada se debe a que en estos momentos el Servicio de Recursos Humanos está tratando de resolver y ejecutar la totalidad de las sentencias pendientes, consecuencia de la anulación de la RPT 2015, que afecta a 2015, 2016, 2017 y dos mensualidades de 2018, así como consecuencia de la anulación de la totalidad de los acuerdos de suspensión de pactos y acuerdos adoptados por la

anterior Corporación Municipal, que en estos momentos tienen prioridad frente a cualquier otra actuación que haya de llevarse a cabo, pues se trata de ejecución de resoluciones judiciales firmes.

En cualquiera de los casos, cabe indicar que, hasta el día de la fecha, los datos relativos a la pregunta formulada son los siguientes:

PERIODO	POLICÍA		BOMBEROS		TOTAL	
	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE		
DESDE 14/08/2017 A 31/12/2017	18106:30:00	435.469,80	12472:35:00	270.862,37	30579:05:00	706.332,17
DESDE 01/01/2018 A 23/06/2018	43681:15:00	1.081.854,33	9489:45:00	213.887,91	53171:00:00	1.295.742,24
TOTAL ABONADAS 2018	61787:45:00	1.517.324,13	61787:45:00	484.750,28	83749:05:00	2.002.074,41
PENDIENTES DESDE 24/06/2018 A 30/09/2018	12976:30:00	317.757,01	5443:00:00	124.995,87	18419:30:00	442.752,88

En cuanto a si se abonarán antes de la finalización del ejercicio 2018 las horas extras relacionadas, debo indicarles que no es posible llevar a cabo tal desembolso por dos motivos:

- 1.º) Porque la consignación presupuestaria correspondiente a gratificaciones extraordinarias se encuentra agotada, entre otros motivos porque con cargo a la partida de 2018 hubo que abonarse las gratificaciones del último trimestre del año 2017, lo que suponía en sí mismo un importe de 706.332,17 €.
- 2.º) Que a fin de abonar el máximo posible de las gratificaciones extraordinarias del año 2018, por Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2018 se autorizó la ampliación de la partida

inicial contemplada en el Presupuesto Municipal, hasta el máximo permitido del 10 %, contemplado por la normativa de aplicación, importe que ya ha sido agotado con las gratificaciones abonadas a la Policía Local y Bomberos, según desglose anteriormente indicado.

El porcentaje del 10 % indicado es el máximo legal permitido por el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, razón por el que las diferencias por dicho concepto habrán de abonarse con cargo al Presupuesto 2019.

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/42





5.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

5.2.3.- Preguntas orales pendientes de sesiones anteriores

Sesión 8.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.3.1.- ¿Qué gestiones está realizando el Ayuntamiento para resolver la situación que afecta a los trabajadores del Servicio de Limpieza?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): La pregunta resulta imprecisa, se ruega que sea más concreto.

Sesión 12.6.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.3.2.- ¿En qué situación se encuentra el proceso selectivo para cubrir las vacantes existentes en la Banda Municipal de Música?

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): En fase de alegaciones al concurso de méritos.

Sesión 10.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.3.- ¿Cuántas horas extra se han realizado en la Policía Local desde el 1 de enero, cuál es su importe económico y por qué no se han abonado desde el mes de febrero?

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): En cuanto a esta pregunta le remito a la respondida en esta misma sesión con Número de Registro 1336.

Sesión 11.9.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.3.4.- ¿Por qué no se están celebrando actividades infantiles en el Mercado de Artesanía?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.3.5.- ¿Por qué no se ha actuado en relación con el indigente situado en el entorno del Mercado de Artesanía?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe): En relación con la pregunta sobre el indigente que se encuentra en la trasera de la Catedral, subiendo las escaleras, he de comentarles que se trata de una indigente, que en distintas ocasiones hemos llamado a la Policía y consultado con Servicios Sociales, y la respuesta siempre es la misma: al tratarse de un mayor de edad, si no se quiere ir, no se puede hacer nada.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.3.6.- ¿Cuántos efectivos quedaron de guardia en el Parque Central de Bomberos y cuántos debería haber habido?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): La dotación prevista del turno ordinario fueron 20 efectivos más 6 efectivos del turno extraordinario y se movilizaron según las necesidades del servicio, incluidos los preventivos.

Sesión 9.10.2018

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.7.- ¿Cuáles son los criterios en los que se basa el cierre de la calle Fondos de Segura siete horas antes del inicio de los partidos de fútbol?

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/42





Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.3.8.- ¿Cuál es el motivo de la excesiva presencia de agentes de la Policía Local en los alrededores del colegio teresiano?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.4.- Preguntas de formulación oral en la sesión

CUESTIÓN DE ORDEN

La señora SECRETARIA: En aclaración a lo comentado por la señora Medina (*pregunta formulada fuera de micrófono*), cabe indicar que las preguntas pendientes de contestación en esta comisión son tres preguntas orales: una formulada por el Grupo Político Municipal Mixto, en la sesión de 11.9.2018 y dos formuladas por el Grupo Político Municipal Popular en la sesión de 9.10.2018.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Disculpe, pero nosotros no hemos recibido estas respuestas.

La señora SECRETARIA: Se ha dado contestación por escrito, como he dicho al inicio de la intervención, y se incorporarán al acta de la sesión los textos de las contestaciones que se nos han facilitado y se les harán llegar, como siempre.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna pregunta oral? Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's) formuló la siguiente:

5.2.4.1.- ¿Se ha puesto en marcha el estudio para la creación de un nuevo parque de bomberos, al que el señor Hidalgo se refirió durante la campaña electoral en el año 2015?

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Esta pregunta va dirigida a la responsable de Seguridad y Presidencia. Durante el 2015, durante la campaña electoral, el señor Hidalgo habló de la creación de un nuevo parque de bomberos. Me gustaría saber en qué situación está, si se ha puesto en marcha el estudio o si se ha comenzado con esta afirmación que hizo el señor Hidalgo a los bomberos durante el 2015. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tomamos razón y se le contestará en la siguiente sesión.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MAYOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«1.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1.- Orden de incoación del concejal del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana de iniciar el procedimiento de la propuesta de aprobación del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Informe técnico de la Sección de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

3.- Memoria justificativa de la Sección de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA	19/42





4.- Borrador del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Informe de la Asesoría Jurídica.

6.- Memoria económica formulada por la Sección de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

7.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

8.- Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Intervención.

9.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad de fecha 11 de enero de 2018.

10.- Dictamen de la Comisión de Pleno y Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 9 de enero de 2018.

11.- Aprobación inicial del Pleno de 26.01.2018.

12.- Anuncio de la aprobación inicial en BOP Las Palmas núm. 47 de fecha 18 abril de 2018.

13.- Exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 2 de abril al 15 de mayo de 2018.

14.- Presentación de alegaciones de fecha 27 de mayo de 2018.

15.- Informe a las alegaciones formuladas de fecha 7 de junio de 2018, del Servicio de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial, **siendo del siguiente tenor:**

“Con fecha 18 de abril de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Las Palmas (núm. 47/18.04.2018) la información pública de la aprobación inicial del Reglamento del Consejo del Mayor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados, para que, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación se presentaran

reclamaciones y sugerencias que se estimaran oportunas.

Asimismo se dio traslado de ello a Entidades y Colectivos inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas y a otras organizaciones relacionadas con la materia para que efectuaran observaciones a su contenido, asimismo como la convocatoria de dos reuniones realizadas a las entidades inscritas en el registro de entidades ciudadanas practicadas por correo electrónico y llamadas telefónicas, indicándoles que el plazo finalizaba tal y como señalaba el Anuncio público en el BOP Las Palmas, el 30 de mayo de 2018.

Transcurrido el plazo, se ha presentado la siguiente alegación:

ALEGACIONES FORMULADAS POR DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS AVECALTA, con n.º de registro 456 en el Registro de Entidades Ciudadanas Municipal, con fecha de inscripción 21 de enero de 2004 y Resolución n.º 3660/2004 de 23 de febrero, según consta en el listado electrónico de fecha 24 de mayo de 2018, se adjunta copia al informe.

Se formulan un total de 6 alegaciones relativas a: artículo 8 (puntos 3 y 4), artículo 10 (párrafo primero), artículo 13 (régimen de sesiones del Pleno), artículo 14 (constitución del Pleno) y artículo 15 (creación y funcionamiento de la Comisión Permanente) del Reglamento del Mayor.

ALEGACIONES FORMULADAS

ARTÍCULO 8.- PUNTO 3.-

La elección del vicepresidente-a, Ciudadano-a, resulta especialmente complicada:

a) Porque falta práctica en el Uso de la SEDE ELECTRÓNICA, por lo que 5 días de plazo para presentar Candidaturas al cargo parece escaso.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA	20/42





DEBERÍA CONSIDERARSE LA POSIBILIDAD DE UN PLAZO MÍNIMO DE 15 DÍAS, para la Presentación de Candidatura a Titular y Suplente.

b) En el caso de no haberse presentado Candidatura en los 5 días anteriores a la constitución del PLENO DEL CONSEJO, dice que se elaborará en el acto una Lista de Titulares y Suplentes que será votada, ocupando el cargo de forma rotativa durante el mandato municipal.

DEBERÍA ACLARARSE EL NÚMERO MÍNIMO O MÁXIMO, DE REPRESENTANTES QUE PODRÁN SER ELEGIDOS, PORQUE EN LA FORMA EN QUE ESTÁ REDACTADO SE CORRE EL RIESGO DE NO SER OPERATIVO EL CARGO, 'SIENDO EL MÁS IMPORTANTE DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA', AL SER OCUPADO EN CADA CONSEJO POR PERSONA DISTINTA, IMPIDIENDO POR SU PARTE EL SEGUIMIENTO EFICIENTE DE LOS TEMAS.

LO PRÁCTICO SERÍA ELEGIR UN TITULAR Y 1, 2 SUPLENTES, PARA SUPLIR LAS AUSENCIAS. DE OTRA FORMA SE DILUYE LA REPRESENTATIVIDAD.

PUNTO 4

a).- No es muy clara la redacción.

PODRÍA DECIR, buscando la operatividad del Consejo, SE ELEGIRÁN 2 TITULARES Y 2 SUPLENTES POR DISTRITO, EN CONVOCATORIA AL EFECTO, DE TODAS LAS ASOCIACIONES EXISTENTES EN EL MISMO.

b). - UN (1) TITULAR Y (1) SUPLENTE, ELEGIDOS ENTRE LOS PRESIDENTES DE LAS ASOCIACIONES EN CADA MANDATO.

f). - Es posible la creación de nuevos Centros de Día, dada la importancia que para los mayores y sus familias tiene la labor que realizan, y no se recoge en la redacción actual la incorporación de sus representantes al Consejo.

PODRÍA DECIR. - SI DURANTE EL MANDATO DE 4 AÑOS SE ABREN NUEVOS CENTROS DE DÍA, SE PROCEDERÁ A ELEGIR ENTRE LOS MAYORES (1) TITULAR Y (1) SUPLENTE, QUE SE INCORPORARÁN AL CONSEJO DE FORMA INMEDIATA.

ARTÍCULO 10.-

PÁRRAFO PRIMERO. - PARA LA AGILIDAD DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SE CONSIDERA QUE (5) VOCALES SERÍA SUFICIENTE.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN DE SESIONES

En nuestra opinión, los dos últimos párrafos de este artículo podrían simplificarse un poco. Dada la experiencia en las Convocatorias del PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD, se entiende que sería un error dejarlo pendiente si no se consigue el quórum hasta 2 días después y, si tampoco se logra, dejar sin efecto esa sesión, incluyendo los temas en la siguiente que se convoque. Y teniendo en cuenta la falta de preparación en el USO de los Medios Telemáticos, y la falta de Recursos en los Locales Sociales y Centros Cívicos, no parece posible que, como se recoge en el último párrafo, la sesión pueda ser PRESENCIAL o A DISTANCIA; por la lógica de los hechos, deberá ser Presencial.

DEBERÍA FINALIZAR EL ARTÍCULO DICIENDO QUE LA SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ MEDIA HORA MÁS TARDE, PARA SER MÁS EFICIENTES Y NO ACUMULAR ASUNTOS SIN TRATAR.

Y ELIMINAR DEL ÚLTIMO PÁRRAFO EL TÉRMINO DISTANCIA.

ARTÍCULO 14.-

Es de esperar, como se dijo en la reunión del Club Victoria, que haya sido subsanado el error sobre la composición del Pleno, al decir que son necesarias SIETE (7), de la VICEPRESIDENCIA SEGUNDA. CUANDO SOLO PUEDE HABER UNA.

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/42





ARTÍCULO 15.- CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Cuando una comisión se reúne, es siempre con la intención de llegar a acuerdos, de lo contrario no son posibles los avances. Se debate, se razona, pero que por imposición legal haya que llegar a un CONSENSO es prácticamente imposible. Por tanto, debe recogerse en el segundo párrafo del artículo que si no hay unanimidad, los acuerdos serán votados por mayoría.

ESPECIFICAR EN EL SEGUNDO PÁRRAFO QUE LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA.

LA CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

PRIMERA. - Artículo 8.3. Vicepresidencia Segunda:

a) Que considera *la elección del vicepresidente-a, Ciudadano-a* resulta especialmente complicada dada la falta de práctica en el uso de la sede electrónica, porque falta práctica en el uso de la sede electrónica, por lo que manifiesta que 5 días de plazo para presentar candidaturas al cargo parece escaso y que debería considerarse la posibilidad de un plazo mínimo de 15 días, para la presentación de candidatura a titular y suplente.

Señalamos que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en sus artículos 3, 4, 5, 9, 11, 12 y 14 señala al respecto de los interesados en el procedimiento la capacidad de obrar, la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados y el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, señalando expresamente en su artículo 14.2 '... que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las

Administraciones Públicas [...] los siguientes sujetos: a) las personas jurídicas'.

En este sentido en nuestro Código Civil, artículo 35, se conceptúan como personas jurídicas las siguientes:

- Las corporaciones, asociaciones y fundaciones de **interés público** reconocidas por la ley.

- Las asociaciones de **interés particular**, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de los asociados.

Sin embargo, y dado que este ayuntamiento sí dispone de la asistencia necesaria a efectos del uso de medios electrónicos, es por lo que recordamos la existencia de las Oficinas de Atención Ciudadana ubicadas en cada uno de los distritos, y también de las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) que mediante sus teléfonos móviles pueden ser contactadas para devengar también información para posibilitar las asistencias con medios electrónicos y personalizadas en caso de necesidad.

Por otra parte, *sí que se debe considerar* ampliar el plazo para la presentación de candidaturas, **por un periodo de 10 días hábiles/naturales**, por entenderse que se trata de un procedimiento nuevo para las Asociaciones y Entidades de Personas Mayores del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, que sin duda repercutirá en un nuevo funcionamiento de tipo asociativo a través de un Consejo de participación municipal.

También se debe considerar la alegación respecto a que la representación de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana no sea en periodos de rotación, pues dificultaría la acción del asesoramiento y estudio del Consejo del Mayor, ya que el periodo de vigencia del Consejo es el mismo que el de un mandato municipal (4 años), periodo este

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/42
 OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==			



de tiempo insuficiente para realizar una rotación que aportase beneficios para el colectivo y para la ciudad.

En este sentido debería quedar la redacción de la siguiente forma:

Artículo 8.3 Vicepresidencia Segunda Ciudadana, que representará la persona que resulte elegida conforme a las votaciones de todas las asociaciones y entidades de mayores del municipio presentes en la constitución del Consejo y que estén dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se podrá presentar candidatura en los 10 días previos a la constitución del Consejo ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana o concejalía de su competencia, presentando una propuesta a través de medios telemáticos (accediendo a la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/> y utilizando el modelo de asuntos varios). Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Si no se presentase candidatura, en el momento de constitución del Consejo, se podrá postular al cargo por las personas que deseen hacerlo y que estén empadronadas en el municipio. Asimismo, quien obtenga mayor votación primero, segundo y tercero ostentarán la titularidad de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana y las dos suplencias respectivamente. De no haber postulaciones se realizará sorteo entre las personas asistentes.

SEGUNDA. - Artículo 8.4. Vocales:

a) Que considera que no es muy clara la redacción. Propone que podría decir, buscando la operatividad del Consejo, se elegirán 2 Titulares y 2 Suplentes por distrito,

en convocatoria al efecto, de todas las asociaciones existentes en el mismo.

Considerándose la incorporación aclaratoria a la redacción quedaría:

Artículo 8.4.- Dos vocales en representación de las entidades y asociaciones de personas mayores de cada uno de los distritos municipales que estén inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas, mediante convocatoria realizada al efecto para dos titulares y dos suplentes.

b) Que se plantea (1) Titular y (1) un Suplente, elegidos entre los presidentes de las asociaciones en cada mandato.

En este sentido, se indica que a la finalización del artículo 8 se ha señalado que **'cada vocal designado tendrá un suplente, que se nombrará de igual manera que la representación titular, debiendo estar acreditado ante la Presidencia del Consejo'.**

f) Que señala que es posible la creación de nuevos Centros de Día, dada la importancia que para los mayores y sus familias tiene la labor que realizan, y no se recoge en la redacción actual la incorporación de sus representantes al Consejo.

Propone que podría decir, si durante el mandato de 4 años se abren nuevos Centros de Día, se procederá a elegir entre los mayores (1) Titular y (1) Suplente, que se incorporarán al Consejo de forma inmediata.

En esa dirección se debe aceptar la propuesta y podría quedar de la siguiente manera:

Una persona mayor representante por cada uno de los centros de mayores del municipio, cuya designación corresponderá a las Juntas de Gobierno respectivas de cada uno de los centros existentes.

TERCERA. - Artículo 10. Comisión Permanente.

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA 23/42

OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



Que se alega que, en el párrafo primero, para la agilidad de la Comisión Permanente, se considera que cinco (5) vocales sería suficiente.

Respecto a la alegación formulada se considera que serían insuficientes cinco, pues se haría una reducción al contar la Comisión con la Presidencia, con lo cual se ve más oportuno en concordancia con la alegación fuesen 6 vocales.

Quedaría la redacción del primer párrafo la siguiente forma:

Artículo 10.- Comisión Permanente. La Comisión Permanente estará integrada por la Vicepresidencia Segunda Ciudadana del Consejo, y contará con 6 vocales elegidos entre los vocales del Pleno del Consejo del Mayor.

CUARTA. - Artículo 13. Régimen de sesiones.

Que los dos últimos párrafos de este artículo podrían simplificarse un poco. Dada la experiencia en las Convocatorias del Pleno del Consejo Social de la Ciudad, se entiende que sería un error dejarlo pendiente si no se consigue el cuórum hasta 2 días después y, si tampoco se logra, dejar sin efecto esa sesión, incluyendo los temas en la siguiente que se convoque. Y teniendo en cuenta la falta de preparación en el uso de los medios telemáticos, y la falta de recursos en los locales sociales y centros cívicos, no parece posible que, como se recoge en el último párrafo, la sesión pueda ser presencial o a distancia; por la lógica de los hechos, deberá ser presencial. Debería finalizar el artículo diciendo que la segunda convocatoria será media hora más tarde, para ser más eficientes y no acumular asuntos sin tratar. Eliminar del último párrafo el término *distancia*.

Respecto a lo que se indica en la alegación de este artículo 13, nos debemos remitir a la jurisprudencia municipal, en este caso a la Modificación del Reglamento

Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, BOP Las Palmas N.º 88 de 9 de julio de 2010, artículo 12, que nos habla al respecto de la constitución del Consejo, como así mismo al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana BOP Las Palmas n.º 63 de 13 de mayo de 2011 en su artículo 32.

También en relación a los medios telemáticos alegados, desde el Servicio de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, se dispone de medios y tecnologías para poder trasladar recursos si es necesario, debiéndose además tener previsto para el Consejo hacer uso de las tecnologías de la información por parte de la secretaría del Consejo, tanto con utilidad para asistentes como para el buen desarrollo de las sesiones si fuese necesario.

Atendiendo a todo lo anterior y a las alegaciones, quedaría:

Artículo 13.- Régimen de sesiones (párrafos 7 y 8).

Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se precisa de la asistencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes legalmente los suplan y de un tercio mínimo legal de miembros del mismo. Si tampoco entonces se alcanzara el cuórum necesario, la sesión se aplazará para media hora más tarde.

QUINTA. - Artículo 14. Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

Señala que es de esperar, como se dijo en la reunión del Club Victoria, que haya sido subsanado el error sobre la composición del Pleno, al decir que son necesarias siete (7), de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana, cuando solo puede haber una.

Se debe considerar en concordancia como indica la persona que hace la alegación, ya que se trata de un error material de redacción, quedando de la siguiente manera:

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA 24/42





‘El Consejo quedará constituido con plena validez en su primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, incluidas la Presidencia o la persona que supla esta, la secretaria o persona en que se haya delegado y las dos vicepresidencias, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de las personas pertenecientes al Consejo, incluidas la Presidencia o persona suplente, la persona que ejerza la secretaria delegada y la persona que ostente la vicepresidencia segunda ciudadana’.

SEXTA. - Artículo 15. Creación y funcionamiento de la Comisión Permanente.

Que cuando una comisión se reúne, es siempre con la intención de llegar a acuerdos, de lo contrario no son posibles los avances. Se debate, se razona, pero que por imposición legal haya que llegar a un consenso es prácticamente imposible. Por tanto, debe recogerse en el segundo párrafo del artículo que, si no hay unanimidad, los acuerdos serán votados por mayoría. Especificar en el segundo párrafo que los acuerdos se adoptarán por mayoría.

Se considera, en cuanto a esta alegación, lo siguiente:

El régimen general de adopción de acuerdos de los órganos colegiados en la esfera local, artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el de **‘mayoría simple’ de los miembros presentes en la sesión respectiva**. Existe **‘mayoría simple’** cuando los votos afirmativos son más que los negativos, por lo que quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 15.- (párrafo segundo)

La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, será convocada por el presidente y comunicada por el secretario del Consejo, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Las Palmas de Gran Canaria fecha y firma electrónica”.

16.- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de agosto de 2018, a las alegaciones formuladas, siendo este del siguiente tenor:

“ASUNTO: ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DEL MAYOR.

INFORME

Informe que emite el letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del concejal del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana, de fecha 1 de agosto de 2018.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica de la Propuesta de Acuerdo, en relación con las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo del Mayor por el Pleno en sesión de fecha 26.01.18.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se emite por mor del artículo 54.1.a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o sus organismos autónomos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.





2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRRL.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF.

6. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

7. Ley Canaria 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.

8. Decreto núm. 135/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la composición y funciones del Consejo Canario de los Mayores.

IV. ANTECEDENTES

Se remiten para estudio, valoración e informe los documentos que aparecen relacionados en los antecedentes del informe remitido, que por economía procedimental no se reiteran.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Esta Asesoría Jurídica ya ha tenido ocasión de pronunciarse sobre este reglamento mediante informes de fechas 25.10.2016 (este en sentido desfavorable) y posterior de fecha 14.11.2016, en sentido favorable.

Ahora, una vez aprobado inicialmente por el Pleno el día 26 de enero del presente año, y tras el periodo de alegaciones, se somete una vez más a esta Asesoría Jurídica, con informe propuesta de aceptación parcial de las alegaciones presentadas.

Visto el informe propuesta de fecha 8.06.18, que obra en el expediente remitido,

se considera ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, asumiéndolo esta Asesoría Jurídica como propio.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y el informe propuesta, se emite informe favorable por esta Asesoría Jurídica.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF)".

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

1.- Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de ordenanzas

2.- Los artículos 54 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- Conforme además a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículos 122.4 y 123.1 respecto a las funciones del Pleno, los reglamentos y ordenanzas.

5.- El artículo 32.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2011.

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/42
 OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==			



Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General dictamina favorablemente:

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS. Aceptar los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de fecha 13 de agosto de 2018 y el del Servicio de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial de fecha 7 de junio de 2018 relativo a las alegaciones del Reglamento del Consejo del Mayor y en su consecuencia aceptar las alegaciones parciales a los artículos siguientes, que quedan referenciados dentro del texto del Reglamento del Consejo del Mayor y que son del siguiente tenor:

“Artículo 8.3.- Vicepresidencia Segunda Ciudadana, que representará la persona que resulte elegida conforme a las votaciones de todas las asociaciones y entidades de mayores del municipio presentes en la constitución del Consejo y que estén dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se podrá presentar candidatura en los 10 días previos a la constitución del Consejo ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana o concejalía de su competencia, presentando una propuesta a través de medios telemáticos (accediendo a la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/> y utilizando el modelo de asuntos varios). Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Si no se presentase candidatura, en el momento de constitución del Consejo, se podrá postular al cargo por las personas que

deseen hacerlo y que estén empadronadas en el municipio. Asimismo, quien obtenga mayor votación primero, segundo y tercero ostentarán la titularidad de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana y las dos suplencias respectivamente. De no haber postulaciones se realizará sorteo entre las personas asistentes.

Artículo 8.4.- Vocales. Son vocales del Plenario:

a) Dos vocales en representación de las entidades y asociaciones de personas mayores de cada uno de los distritos municipales que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, mediante convocatoria realizada al efecto para dos titulares y dos suplentes.

f) Una persona mayor representante por cada uno de los centros de mayores del municipio, cuya designación corresponderá a las Juntas de Gobierno respectivas de cada uno de los centros existentes.

Artículo 10.- Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por la Vicepresidencia Segunda Ciudadana del Consejo, y contará con 6 vocales elegidos entre los vocales del Pleno del Consejo del Mayor.

Artículo 13.- Régimen de sesiones.

Párrafos séptimo y octavo: Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se precisa de la asistencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes legalmente los suplan y de un tercio mínimo legal de miembros del mismo. Si tampoco entonces se alcanzara el cuórum necesario, la sesión se aplazará para media hora más tarde.

Artículo 14.- Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo quedará constituido con plena validez en su primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, incluidas la Presidencia o la

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA	27/42





persona que supla esta, la secretaria o persona en que se haya delegado y las dos vicepresidencias, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de las personas pertenecientes al Consejo, incluidas la Presidencia o persona suplente, la persona que ejerza la secretaria delegada y la persona que ostente la vicepresidencia segunda ciudadana.

Artículo 15.- Creación y funcionamiento de la Comisión Permanente.

Párrafo segundo: La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, será convocada por el presidente y comunicada por el secretario del Consejo, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple”.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA. La aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria en cuyo texto se han incorporado las alegaciones parciales aceptadas siendo este del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MAYOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1.- *Naturaleza*

Artículo 2.- *Régimen jurídico*

Artículo 3.- *Adscripción*

Artículo 4.- *Ámbito de actuación*

Título II. Objetivos y funciones

Artículo 5.- *Objetivos*

Artículo 6.- *Funciones*

Título III. Composición del Consejo

Artículo 7.- *Órganos*

Artículo 8.- *El Pleno*

Artículo 9.- *Secretaría*

Artículo 10.- *Comisión Permanente*

Título IV. Funciones del Pleno del Consejo y régimen interior

Artículo 11.- *El Pleno del Consejo y su formación*

Artículo 12.- *Adopción de acuerdos*

Artículo 13.- *Régimen de sesiones*

Artículo 14.- *Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria*

Título V. Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 15.- *Creación y funcionamiento*

Título VI. Funciones de órganos unipersonales del Consejo

Artículo 16.- *Funciones del presidente*

Artículo 17.- *Funciones de los vicepresidentes*

Artículo 18.- *El secretario*

Artículo 19.- *Derechos y deberes de los vocales*

Artículo 20.- *Pérdida de la condición de pertenencia al Consejo del Mayor*

Disposiciones adicionales

Primera

Segunda

Disposiciones finales

Primera

Segunda

Tercera

PREÁMBULO

En las ciudades se concentra un gran número de personas mayores, y son las políticas de prevención, asistencia y apoyo al envejecimiento activo las que deben constituir las acciones necesarias que posibiliten la mayor autonomía a las

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/42



OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



personas mayores y, asimismo, la protección de sus derechos, de forma que se coordinen respuestas rápidas y necesarias, al mismo tiempo que se estimule la participación social de las personas mayores en las orientaciones y servicios que las ciudades planifiquen con y para ellas y su bienestar.

En el municipio de Las Palmas de Gran Canaria los grupos de más de 60 años, según los datos que aporta la Oficina Municipal de Atención Ciudadana relativos al año 2014, constituyen un total de 83.621 personas, el 21,87 % del total de la población municipal, distribuyéndose por los distritos en los porcentajes siguientes:

DISTRITO	PORCENTAJE
1	19,12 %
2	23,77 %
3	22,21 %
4	25,77 %
5	9,03 %

Por otra parte, la previsión de cómo abordar el envejecimiento de la población y de las personas mayores en particular, contando con su participación, es un proceso que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana, quiere emprender con las personas mayores.

Por ello el Consejo Municipal del Mayor quiere nacer contando con la participación democrática de sus mayores, de ciudadanas y ciudadanos que tienen que decidir y proponer aspectos que tienen mucho que ver con el envejecimiento activo y de cómo quieren envejecer.

Se trata, con este reglamento, de dotarse de un Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de tener un cauce organizativo para la participación, colaboración, realización de

propuestas e iniciativas, y seguimiento a las políticas y actuaciones destinadas a las personas mayores en el municipio.

En 1991 la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó una serie de principios sobre las personas mayores para que los gobiernos los integraran en sus políticas y programas. Estos principios son los siguientes:

Independencia

Reconociendo el derecho de las personas mayores a tener acceso a ingresos, alimentación, vivienda, medicamentos, así como a una educación y formación adecuada.

Participación

Resaltando la importancia de la integración de las personas mayores en la sociedad a través de mecanismos que la favorezcan, poniendo especial atención en los movimientos sociales o asociaciones.

Cuidados

Señalando la relevancia de la atención a la salud y el bienestar, la disponibilidad de recursos, servicios sociales y de la calidad de vida de las personas mayores.

Autorrealización

Favoreciendo el acceso a los recursos sociales que apoyen las oportunidades para desarrollar su potencial.

Dignidad

Poniendo especial atención en la protección de su seguridad integral en materia de explotaciones y malos tratos.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2, establece que 'corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos





los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social’.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos:

- 40, señala que en las áreas de gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca en las normas orgánicas de participación ciudadana.

- 49, presenta el itinerario al cual deberá ajustarse el procedimiento jurídico-administrativo para la consecución de la aprobación de la regulación del Consejo precitado.

- 69.1, comenta que las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

- 69.2, indica que las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en sus artículos 54 y 56, relativos a informes de la Secretaría e Intervención para la adopción de acuerdos, así como la aprobación o modificación de ordenanzas y reglamentos.

Otro real decreto, el 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge en sus artículos 130 y 131 que será el Pleno el órgano que podrá acordar el establecimiento de los Consejos Sectoriales para la canalización de la participación ciudadana, así como de sus asociaciones, poniendo de relieve que sus funciones serán las propias de informe y

propuestas en relación con las iniciativas municipales y sector de actividad que corresponda a cada consejo, como igualmente su composición, organización y ámbito de actuación se establecerán en el correspondiente acuerdo plenario.

La Ley Territorial 3/1996, de 11 de julio, de la comunidad autónoma de Canarias, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, en su artículo 1 recoge los siguientes objetivos: ‘a) sensibilizar a la sociedad canaria respecto a la situación de las personas mayores, con las exigencias que plantea la evolución demográfica actual y futura y con las consecuencias del progresivo envejecimiento de la población de la Comunidad Autónoma; b) promover la solidaridad entre las generaciones; c) fomentar la participación del movimiento asociativo de las personas mayores en el proceso de integración comunitaria; d) impulsar el desarrollo integral de las personas mayores, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a las personas de edad superior a los 80 años, en razón de la necesidad que presentan de una mayor protección; f) garantizar el ejercicio de la plena protección jurídica a las personas mayores incapacitadas o con limitaciones; g) promocionar y difundir la función social de las personas mayores en la sociedad canaria; h) promover la permanencia de los mayores en el contexto sociofamiliar en el que han desarrollado su vida; j) eliminar barreras físicas, administrativas y sociales que dificulten el ejercicio de sus derechos constitucionales’.

El Decreto 240/1997, de 30 de septiembre, regula la composición y funciones del Consejo Canario de los Mayores desde la Administración autonómica, siendo a nivel local el Consejo Municipal de Mayores su correspondiente.

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/42
 OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==			



La Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 70.2 recuerda que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la ley.

En el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89, de 23 de julio de 2004) se señala, en sus artículos 40 y 66, que en las áreas de gobierno se pueden crear órganos de participación de vecinos y asociaciones que los representen.

También el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de abril de 2011 (BOP n.º 63, de 13 de mayo del mismo año), en su artículo 3 señala que se pretende con el reglamento alcanzar los objetivos del desarrollo efectivo de la participación ciudadana conforme a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución, como asimismo impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal, promover la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y barrios, fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible, garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales con la finalidad de que la ciudadanía se pueda implicar en la gestión de los equipamientos y actividades municipales y hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio.

Asimismo, en el precitado Reglamento de Participación Ciudadana, en su artículo 27, se indican los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, precisando los siguientes: el Consejo Social de la Ciudad, los Consejos de Participación Ciudadana de distrito y los Consejos Sectoriales, pudiéndose constituir Comisiones Temáticas para estudios de

cuestiones específicas de competencia municipal. Estos órganos participativos tienen carácter consultivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. También en sus artículos 32 y 33 habla de los Consejos Sectoriales como órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en las áreas de actuación municipal.

La participación social de las personas mayores es esencial en el ámbito local, pues es donde las políticas y las acciones se ejercen administrando los recursos de un territorio concreto. La participación y colaboración de sus movimientos asociativos son necesarias para el seguimiento y las aplicaciones de las políticas públicas destinadas a esta parte de la población, y es, además, una garantía para el reconocimiento a determinadas acciones que son imprescindibles para satisfacer sus necesidades colectivas. Cualquier acción que se emprenda con las personas mayores desde la participación social favorece el bienestar de las familias y los niños y niñas, porque posibilita una sociedad más solidaria y una comunidad local que va transformando su mentalidad al ir implicando diversos sectores como salud, educación, servicios sociales y otros.

El presente reglamento debe servir de canal y cauce para que las personas mayores del municipio de Las Palmas de Gran Canaria puedan promover el intercambio de propuestas e impulsar iniciativas, de forma que permita adoptar las soluciones necesarias ante las nuevas situaciones sociales, facilite la gestión municipal, sea un mecanismo de control de las políticas municipales para mayores y favorezca el envejecimiento activo.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- *Naturaleza.*

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/42



OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



El Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano consultivo y de participación ciudadana de las personas mayores de 60 años, y las personas que, no habiendo alcanzado esa edad, cumplan la edad de jubilación como consecuencia de la aplicación de coeficientes reductores previstos legalmente para quienes hayan realizado actividades laborales especialmente penosas y peligrosas; o sean pensionistas mayores de 50 años que estén afectados de incapacidad física, psíquica o sensorial en los casos en que sus circunstancias personales, familiares o sociales así lo requieran.

Se trata de un órgano de naturaleza consultiva de la Administración municipal en materia de políticas municipales que afecten a las personas mayores, con funciones de representación, asesoramiento, iniciativa y de elaboración de propuestas, estudios o investigación respecto a actuaciones municipales que tengan por objeto o afecten a esta parte de la población de mayores.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El Consejo Municipal del Mayor se regirá de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, asimismo, por las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 3.- Adscripción.

El Consejo Municipal del Mayor se adscribe al área de gobierno competente en materia de Participación Ciudadana.

Artículo 4.- Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Municipal del Mayor es el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte al sector de mayores, aunque no sea de ámbito municipal, a efectos de solicitar información, realizar

propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

TÍTULO II

Objetivos y funciones

Artículo 5.- Objetivos.

Los objetivos del Consejo Municipal del Mayor son los siguientes:

- Representar al colectivo de personas mayores y jubilados del municipio de Las Palmas de Gran Canaria ante las organizaciones e instituciones de análoga naturaleza de ámbito municipal, social, político y cultural de esta parte de la ciudadanía.

- Promover y potenciar la participación social y la solidaridad de la ciudadanía con la finalidad de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.

- Favorecer y fomentar actuaciones que dinamicen el voluntariado social de los mayores, así como la solidaridad intergeneracional con los jóvenes.

- Cuidar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas mayores en el ámbito municipal.

- Impulsar y potenciar la participación social, política y cultural de las personas mayores en igualdad de condiciones con respecto al resto de la ciudadanía.

- Valorar la experiencia vivencial, sabiduría y riqueza cultural de las personas mayores, potenciando su autovaloración y creatividad, así como fomentar el valor del reconocimiento social por el resto de la ciudadanía.

- Revalorizar el respeto a las personas mayores y reconocer su aportación histórica y actual a la ciudad y a los barrios.

- Sensibilizar e informar a las personas mayores sobre las situaciones de prejubilación y jubilación, por cuanto son nuevas etapas de la vida, constituyendo un

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/42
			
OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==			



mayor espacio de posibilidades para la participación social y para un envejecimiento activo.

Artículo 6.- Funciones.

Le corresponden al Consejo Municipal del Mayor las siguientes funciones:

- Ser interlocutor de las personas mayores ante el Ayuntamiento y ante cualquier institución de carácter público o privado, con el objetivo de favorecer la participación activa en los ámbitos sociales, políticos y culturales de todas las personas mayores.

- Impulsar y fomentar, entre la ciudadanía y entre las instituciones públicas y privadas, el reconocimiento y el respeto por los derechos de las personas mayores, así como la mejora del bienestar y la calidad de vida y la igualdad de género.

- Recabar información de asuntos de su interés, previa solicitud razonada ante cualquier entidad pública o privada.

- Realizar estudios, debates, jornadas, así como emitir informes.

- Hacer seguimiento, control y evaluación de la gestión municipal que se desarrolle en materia de personas mayores.

- Favorecer y promocionar actuaciones con el voluntariado social de personas mayores, así como el impulso a las acciones de solidaridad intergeneracional.

- Mantener contactos con otros órganos análogos a nivel local, comarcal, de isla, comunidad autónoma, estatal e internacional.

- Conocer y asesorar aquellas decisiones que en materia de política municipal se hayan de realizar con las personas mayores.

- Potenciar y proponer actividades en colaboración con las asociaciones y organizaciones del municipio que favorezcan

la participación de las personas mayores en la vida de la ciudad.

- Analizar aquellas situaciones que afecten a las personas mayores que se produzcan en el municipio y reflexionar sobre ellas.

- Designar comisiones de trabajo.

- Contar con el asesoramiento de entidades o especialistas en temas concretos en los que se considere conveniente.

- Presentar propuestas, iniciativas y sugerencias al Ayuntamiento, a los efectos de que sean debatidas en las comisiones municipales u órganos correspondientes.

- Proponer al Ayuntamiento la concesión de honores o distinciones de personas o entidades por su dedicación, buenas prácticas profesionales, defensa o mejora de las condiciones de la vida de las personas mayores.

TÍTULO III

Composición del Consejo

Artículo 7.- Órganos.

7.1.- Los órganos colegiados del Consejo de Mayores de Las Palmas de Gran Canaria serán los siguientes:

1. El Pleno

2. La Comisión Permanente

7.2.- Los órganos unipersonales son los siguientes:

- Presidente

- Vicepresidencia Primera

- Vicepresidencia Segunda Ciudadana

Artículo 8.- El Pleno.

El Pleno del Consejo Municipal del Mayor estará formado por:

1. La Presidencia, que será delegada por quien sea alcalde o alcaldesa de la Corporación municipal, entre las concejales





y concejales de gobierno competentes en Participación Ciudadana.

2. Vicepresidencia Primera, que corresponderá a un concejal o concejala de gobierno o delegado o delegada nombrado por el alcalde o alcaldesa.

3. Vicepresidencia Segunda Ciudadana, que representará la persona que resulte elegida conforme las votaciones de todas las asociaciones y entidades de mayores del municipio presentes en la constitución del Consejo y que estén dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se podrá presentar candidatura en los diez días previos a la constitución del Consejo ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana o área o concejalía de su competencia, presentando una propuesta a través de medios telemáticos (accediendo a la dirección www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ y utilizando el modelo de asuntos varios). Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Si no se presentase candidatura, en el momento de constitución del Consejo, se podrá postular al cargo por las personas que deseen hacerlo y que estén empadronadas en el municipio. Asimismo, quien obtenga mayor votación primero, segundo y tercero ostentarán la titularidad de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana y las dos suplencias respectivamente. De no haber postulaciones se realizará sorteo entre las personas asistentes.

4. Vocales. Son vocales del Plenario:

a) Dos vocales en representación de las entidades y asociaciones de personas mayores de cada uno de los distritos municipales que estén inscritas en el

Registro de Entidades Ciudadanas, mediante convocatoria realizada al efecto para dos titulares y dos suplentes.

b) Un vocal elegido en representación de los presidentes de cada una de las entidades y asociaciones de personas mayores del municipio inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que tengan como mínimo 50 asociados. Asimismo, la elección se realizará por sorteo ante todas las asociaciones y entidades presentes mediante convocatoria al efecto.

c) Dos técnicos, uno que trabaje con mayores del Área o concejalía delegada que tenga las competencias de personas mayores, y otro técnico de Participación Ciudadana. Ambas personas serán designadas por las respectivas concejalías.

d) Un representante de entre las personas del municipio que se presenten a título individual, que sean mayores de 60 años y estén inscritas en el registro de la ciudadanía, que resultarán de la elección producida mediante convocatoria al efecto.

e) Un representante designado por los empresarios del sector de atención a mayores.

f) Una persona mayor representante por cada uno de los centros de día de mayores del municipio, cuya designación corresponderá a las juntas de cada uno de los centros existentes.

g) Un representante de la Gerencia de Atención Primaria designado por quien ostente la representación de la Gerencia.

h) Un concejal o concejala de la oposición designado a propuesta de todos los grupos políticos que será por rotación.

Cada vocal designado tendrá un suplente, que se nombrará de igual manera que la representación titular, debiendo estar acreditado ante la Presidencia del Consejo.

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA 34/42





Asimismo, a los efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada entidad o persona habrá de solicitarlo de la misma forma.

En la composición del Pleno se atenderá a la paridad y expresamente a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Artículo 9.- *Secretario.*

La secretaría será desempeñada por funcionaria o funcionario a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de no asumirse la secretaría por este.

Artículo 10.- *Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente estará integrada por la Vicepresidencia Segunda Ciudadana del Consejo, y contará con seis vocales elegidos entre los vocales del Pleno del Consejo del Mayor.

También formará parte de esta comisión el funcionario o funcionaria que ejerza la secretaría del Consejo del Mayor y, asimismo, elaborará un acta de cada una de sus sesiones.

Cuando se requiera asesoramiento experto, las personas propuestas en calidad de especialistas y/o asesoras en la materia objeto de información, debate o estudio se integrarán en la Comisión Permanente por el periodo de tiempo necesario para desarrollar su labor correspondiente en materia de Mayores, y siempre a título participativo y voluntario. Tendrán voz, pero sin voto.

TÍTULO IV

Funciones del Pleno del Consejo y régimen interior

Artículo 11.- *El Pleno del Consejo y su formación.*

El Pleno del Consejo estará formado por el presidente, los vicepresidentes, la

totalidad de los vocales y la persona designada para secretario.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

a) Estudiar y emitir informes sobre temas que considere de interés y cuando afecten a las personas mayores del municipio.

b) Proponer líneas de trabajo y, si hubiese necesidad, establecer comisiones singulares.

c) Recibir información del trabajo de la Comisión Permanente e incorporarla al Plenario del Consejo, así como debatir y aprobar las propuestas de la misma.

d) Observar y analizar aquellas situaciones que afecten a los mayores en el municipio, así como conocer cuantas propuestas ciudadanas en materia de personas mayores sean formuladas y canalizadas a través de la Comisión Permanente o como resultado de un proceso de participación ciudadana.

e) Proponer a otras entidades públicas competentes en materia de personas mayores aquellas acciones o actividades que estime convenientes en aras de alcanzar una mejor calidad de vida, mayor bienestar e igualdad de género para estas personas.

f) Aprobar y emitir informes de asesoramiento en su materia a la Administración municipal.

g) Presentar iniciativas y emitir recomendaciones en relación con programas, planes o proyectos municipales en aras de impulsar su cumplimiento.

h) Aprobar el proyecto anual de las actividades que serán desarrolladas por el Consejo, así como realizar la memoria anual correspondiente.

i) Velar para que el Consejo Municipal del Mayor esté representado en otros órganos de participación ciudadana como el

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/42





Consejo de Participación Ciudadana de Distrito y el Consejo Social de la Ciudad, como asimismo se relacione con otros órganos similares a fin de conocer otras actuaciones o foros que sean de personas mayores.

Artículo 12.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple. Se dejará constancia de los votos discrepantes y a favor de las propuestas en cada acta que así lo requiera, por tratarse de asuntos que precisen de votación.

Los empates podrán ser dirimidos por la Presidencia con su voto de calidad.

Artículo 13.- Régimen de sesiones.

Las convocatorias de las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral y lo hará de forma extraordinaria cuando el asunto lo requiera por su trascendencia o urgencia, debiendo para ello proponerse por iniciativa de la Presidencia o de un tercio de los vocales.

Las convocatorias serán cursadas por el secretario a indicación del presidente. Estas se podrán realizar a través de medios telemáticos (remisión vía correo electrónico o página web municipal y, dentro de esta, en el servicio a que corresponda la participación ciudadana) o impresos. Contendrán los asuntos o temas que conformarán el orden del día, la fecha de celebración, el lugar y hora de la reunión, y se remitirán a los miembros del Consejo.

Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, esta deberá ser recibida en setenta y dos horas antes de la celebración de la sesión, debiéndose acompañar documentación de los asuntos si fuese necesario, y, en todo caso, la referida documentación deberá estar a disposición de todas las personas del Consejo con igual

plazo de horas. Igualmente, su remisión se practicará por los medios descritos con anterioridad.

En las sesiones ordinarias, no se podrá deliberar o acordar ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

El Consejo establecerá su guía sesional, donde se indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, y que estará expuesta en tablón de anuncio electrónico, así como en la web municipal.

Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se precisa de la asistencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes legalmente los suplan y de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario, la sesión se aplazará para media hora más tarde.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo descrito con anterioridad, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

A efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o, en su caso, de quienes los suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 14.- Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo quedará constituido con plena validez en su primera convocatoria con

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA 36/42

OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, incluidas la Presidencia o la persona que supla esta, la secretaría o persona en que se haya delegado y las dos vicepresidencias, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de las personas pertenecientes al Consejo, incluidas la Presidencia o persona suplente, la persona que ejerza la secretaría delegada y la persona que ostente la Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

Al Consejo podrá acudir cualquier persona mayor o no como libre oyente a las sesiones. Se le dará voz, pero no voto, y deberá solicitar su asistencia por escrito al presidente del Consejo con al menos setenta y dos horas de antelación.

TÍTULO V

Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 15.- *Creación y funcionamiento.*

La Comisión Permanente es creada por el Consejo para garantizar un funcionamiento eficaz y dinámico y como soporte de información directa del mismo.

La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, será convocada por el presidente y comunicada por el secretario del Consejo, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

También podrá ser convocada la Comisión Permanente a solicitud de un tercio de las personas que la componen.

Son funciones de esta comisión las siguientes:

- Preparar las sesiones plenarias.
- Realizar la puesta en común de los trabajos que se elevarán al Pleno.
- Estudiar, tramitar y resolver los asuntos que el Pleno le señale.
- Coordinar, apoyar e impulsar comisiones singulares que cree el Pleno.

e) Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos participativos y de aquellas acciones que se encuentren desarrollándose.

f) Proponer los asuntos del orden del día, preparar las sesiones plenarias y la actividad con apoyo del personal técnico de Participación Ciudadana.

g) Valorar las peticiones de las sesiones extraordinarias de Pleno del Consejo.

h) Valorar las aportaciones a título personal de la ciudadanía, estimando la procedencia de elevarlas al Pleno del Consejo.

i) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno.

TÍTULO VI

Funciones de órganos unipersonales del Consejo

Artículo 16.- *Funciones del presidente.*

Las funciones del presidente son las siguientes:

- Ostentar la representación del Consejo, conjuntamente con la Vicepresidencia Segunda Ciudadana.
- Presidir las sesiones plenarias.
- Acordar las convocatorias ordinarias y extraordinarias y fijar lugar y hora de celebración.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas internas.
- Someter a la consideración del Consejo propuestas, iniciativas y proyectos, así como estudios e informaciones.
- Visar actas, certificaciones, acuerdos del Pleno y de su Comisión Permanente.
- Impulsar, coordinar y supervisar las actividades del Consejo.

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/42



OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



h) Trasladar a los órganos de gobierno y a la Administración municipal aquellos asuntos y situaciones relacionados con las personas mayores que estime convenientes por su incidencia en este sector de la población.

i) Otras funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

Artículo 17.- Funciones de los vicepresidentes.

Les corresponde la sustitución del presidente en caso de delegación, vacancia, ausencia o enfermedad, por acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

Asimismo, la Vicepresidencia Segunda Ciudadana representará al Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria conjuntamente con el alcalde-presidente o la persona en quien delegue.

La Vicepresidencia Primera corresponderá a la Concejalía del Área de Gobierno que asuma las competencias de Participación Ciudadana.

Será representada la Vicepresidencia Segunda Ciudadana por la persona que resulte elegida entre las que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de personas mayores.

Artículo 18.- El secretario.

Son funciones del secretario del Consejo las siguientes:

a) Asistir, con voz, pero sin voto, a la Presidencia, Vicepresidencia Primera del Consejo y Vicepresidencia Segunda Ciudadana en las tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente.

b) Coordinar las acciones técnicas y administrativas del Consejo.

c) Transcribir y elaborar el orden del día que sea señalado por la Presidencia.

d) Efectuar la convocatoria mediante medios telemáticos o en formatos escritos mediante citaciones a las personas que pertenecen al Consejo.

e) Elaborar, redactar y autorizar las actas de las sesiones de las asambleas del Plenario y de la Comisión Permanente con el visto bueno correspondiente.

f) Mantener un registro de las actas y acuerdos actualizado y facilitar el acceso a dicho registro a todas las personas integrantes del Consejo.

g) Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.

h) Coordinar el trabajo de la Comisión Permanente.

Artículo 19.- Derechos y deberes de los vocales.

Son derechos los siguientes:

a) Participar con voz y ejercer su derecho a voto, como a formular su voto particular, en las sesiones del Consejo o, en todo caso, en la Comisión Permanente si fuese participante en ella, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

b) Conocer con la antelación señalada la convocatoria y orden del día de las sesiones y tener toda la información a su disposición, así como el acta de la anterior sesión.

c) Solicitar la convocatoria, con carácter extraordinario, del Consejo o de la Comisión Permanente.

d) Serán nombrados y cesados por sus respectivas organizaciones y nombrados por la Presidencia del Consejo.

e) Su duración será la de cuatro años, renovándose con la constitución de las nuevas corporaciones.

f) Formular los ruegos y preguntas.

Los deberes de los vocales son:

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/42

OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



a) Asistir a las reuniones que se convoquen y participar en los debates.

b) Delegar en su sustituto nombrado por su organización.

c) Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día, así como para la adopción de acuerdos en el Pleno o en la Comisión Permanente o para el estudio o investigación de una materia objeto de interés para las personas mayores.

d) Aportar y recibir información al respecto de su representación.

e) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares.

f) Guardar la confidencialidad necesaria cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 20.- Pérdida de la condición de pertenencia al Consejo del Mayor.

Se perderá la condición de pertenencia al Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disolución de la asociación u organización proponente.

2. Por voluntad propia.

3. Falta de asistencia de sus representantes tres veces consecutivas al Pleno.

4. Incapacidad permanente.

5. Fallecimiento.

6. Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

7. Perturbación grave en el funcionamiento del Pleno.

8. Incumplimiento reiterado del presente reglamento, de acuerdos del Pleno y la Comisión Permanente.

9. Las personas designadas por las Administraciones Públicas tendrán su representación hasta tanto no pierdan su

condición de cargo electo. También se perderá la condición de miembro del Consejo del Mayor por causa de finalización del mandato por el que fue elegido el miembro no representante de la Administración.

10. Las personas que componen el Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria vendrán obligadas a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieran en razón de su pertenencia al Consejo, siempre que este decida declarar una materia como reservada o confidencial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponden al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA

En el plazo de 45 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este reglamento, las asociaciones y entidades a que se refiere el artículo 8 del mismo remitirán al área de gobierno o concejalía competente en Participación Ciudadana la designación de sus representantes y titulares.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta al señor alcalde o, en su caso, al titular del Área de Barrios y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente reglamento, y, en particular, para cuantas actuaciones requieran la constitución del primer Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA

En lo no previsto en el presente reglamento se actuará conforme lo

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/42





dispuesto en la legislación y reglamentación administrativa que resulte de aplicación.

TERCERA

La publicación y entrada en vigor del presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se producirá de acuerdo a lo siguiente:

1. El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento que se comunicará a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma de Canarias.

2. Cumplimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro del Reglamento del Consejo del Mayor se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación”.

TERCERO. – NOTIFICACIÓN

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a quien ha presentado alegación.

CUARTO. - RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

QUINTO. – PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

La publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así mismo en la página web municipal:

<http://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc.es/transparencia/.galleries/galeria-documentos-transparencia/Reglamento-del-Consejo-del-Mayor.pdf>

Propuesta que se somete a la consideración de las Comisiones de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General ».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Millares, tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): Muchas gracias, señor presidente. Bueno, ya culminando el proceso de aprobación del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, solo queda el trámite de esta comisión y el trámite de la Comisión de Políticas de Igualdad, que se celebrará el jueves, e irá al próximo pleno del Ayuntamiento. Saben que se planteó un proceso de alegaciones en el que se incorporaron todos los planteamientos que se habían dicho, tanto lo que se había planteado en las anteriores comisiones como las alegaciones formuladas por la asociación AVECALTA, que es la asociación

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA	40/42





que ha formulado determinadas cuestiones que creo que lo que hacen es mejorar sustancialmente o completar determinados aspectos que hacen referencia al Consejo, y, por lo tanto, sometemos a la Comisión la aprobación para su inclusión dentro del orden del día del pleno.

En cuanto a las alegaciones, aparte de la presencia de la oposición dentro del Consejo, se incorpora en el punto 8.3, sobre la vicepresidencia segunda ciudadana, un sistema mucho más garantista desde el punto de vista de la incorporación de la parte ciudadana dentro del Consejo. También con respecto al punto 8.4 de los vocales, sobre quiénes son los vocales del Plenario, del Consejo etc. También sobre la Comisión Permanente, régimen de sesiones, artículo 14, Constitución del Consejo del Mayor, artículo 15, Creación y funcionamiento de la Comisión Permanente.

En definitiva, se han incorporado todas las propuestas que se han planteado, creo que es un reglamento bastante consensuado, primero se elaboró por parte de las diferentes asociaciones del mayor, vino al Ayuntamiento, se ha sometido a discusión, ha vuelto a la parte ciudadana para que se incorporen las alegaciones pertinentes, se han tenido en cuenta y, por lo tanto, yo creo que este es un Consejo del Mayor que nace con la garantías y con el consenso de todos y espero que a partir de su aprobación en el Pleno podamos caminar definitivamente en este consejo.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención por parte de los grupos? Señora Torres.

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular): Sí, solo quería hacer una pregunta: si se ha

incorporado... ¿se acuerdan de que comentamos el tema de la paridad? Si lo han tenido en cuenta y cómo lo han incorporado para designar hombres y mujeres en la junta directiva.

El señor PRESIDENTE: Señor Millares.

El señor MILLARES CANTERO: Bueno, no se ha incorporado en la redacción, pero estamos hablando de una... Se manifestó por parte del Partido Popular el que se caminará hacia esa paridad y, por supuesto, en todas las comisiones y en todas las reuniones estamos planteando el llevar ese tema. Evidentemente hay problemas, porque la inmensa mayoría de la representación de las diferentes asociaciones son de hombres, pero, por supuesto, estamos contemplando ese tema, además porque la Ley de Paridad nos obliga a buscar la paridad en todos los órganos, aunque deo constancia de la dificultad que hay en este primer momento. Vamos a promocionar todo el tema de la paridad de género en los órganos y esperemos que lo logremos lo más rápidamente posible.

El señor PRESIDENTE: O sea, que existe una disposición legal que obliga... Señora Torres, sí.

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS: Aunque existe una disposición legal, sí es verdad que consideramos que debería estar incluido dentro de la normativa, porque si lo dejamos a la buena voluntad muchas veces esta parte legal no se cumple, pues por dificultades o por lo que sea. Si lo dejamos, insisto, en la buena voluntad de quien vaya a hacer la propuesta, se nos puede ir de las manos. Entonces, yo considero que debería estar incluido, en alguna parte de la normativa tener en cuenta esto, por lo menos intentar conseguirla si no se consigue el cien por cien, pero que esté por

Código Seguro de verificación:OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA 41/42

OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==



escrito, porque si no a lo mejor se olvida el tema y me parece lo suficientemente importante.

El señor PRESIDENTE: Yo insisto, hay una norma de ámbito supramunicipal que obliga. Si no lo contempla, los diferentes servicios que tengan que informar sobre el expediente lo echarán para atrás, porque la propia norma también dice "salvo que no se pueda llegar a esa paridad". O sea, la norma es clara en ese sentido, ningún ámbito del Ayuntamiento, Servicio Jurídico, etc., podrá informar favorablemente ese expediente si no cumple también con las normas de ámbito supramunicipal. Entiendo que estamos dando vueltas en una rotonda.

Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Bien, muchas gracias. No es una pregunta, simplemente quiero expresar mi intención de voto, y, además, debido a la imposibilidad que he tenido de poder estudiar el reglamento definitivo que se trae hoy, me voy a abstener y ya tomaremos la decisión definitiva en el Pleno. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Para cerrar, señor Millares.

El señor MILLARES CANTERO: De cualquier manera, determinados retoques a lo mejor se podrán incorporar en el pleno sin ningún problema. La vocación de este reglamento es que sea consensuado por todos y, por lo tanto, veremos y estudiaremos lo que se ha dicho aquí y lo que se ha planteado, y la discusión que tengamos en el Pleno, por supuesto, será la definitiva para incorporar algunas cuestiones dentro del Consejo del Mayor.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, procedemos a votar.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==	PÁGINA 42/42



OboeiF4PkS25DW/w6t+ZbA==